



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 630 -2019-MPM/A

Moyobamba, **13 SET 2019**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 648-2018-MPM/A, de fecha 13 de setiembre de 2018; Resolución de Alcaldía N° 670-2018-MPM/A, de fecha 18 de setiembre de 2018; Resolución de Alcaldía N° 618-2019-MPM/A, de fecha 12 de setiembre de 2019; Carta N° 248-2019-MPM-CAPC/SO, de fecha 12 de setiembre de 2019; Informe N° 036-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 13 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 1431-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 13 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 2175-2019-MPM-GDT, de fecha 13 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 648-2018-MPM/A, de fecha 13 de setiembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** con Código Unificado N° 2427837, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 1'182,410.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez con 43/100 Soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 670-2018-MPM/A, de fecha 18 de setiembre del 2018, se aprueba la ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”** con Código Unificado N° 2427837, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 1'182,410.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez con 43/100 Soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 618-2019-MPM/A, de fecha 12 de setiembre de 2019, se aprueba, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 630 -2019-MPM/A

MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con Código Unificado N° 2427837; siendo la causal “**demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**”; por el total de **59 días calendarios**, desde el 13 de setiembre de 2019 al 10 de noviembre de 2019;

Que, con la Carta N° 248-2019-MPM-CAPC/SO, de fecha 12 de setiembre de 2019, el supervisor de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 015-2019-MPM, por la causal de aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2019-MPM/A, según el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, del proyecto denominado: “**Mejoramiento del servicio vial del acceso al sector tipinillo, del distrito de Moyobamba – Provincial de Moyobamba – Departamento de San Martín**”, con Código Unificado N° 2427837; asimismo remite el informe N° 044-2019-MPM/TIPINILLO-CAPC/SO, la cual concluye lo siguiente: i) La supervisión viendo la documentación y la necesidad de esta solicitud por el residente de obra da la conformidad y se le informa, que al mismo tiempo se le solicita a la entidad esta ampliación de 59 días calendarios para que el proveedor haga entrega este producto; asimismo se concluye que la solicitud de ampliación de plazo para la entrega del concreto premezclado $F_c=210\text{Kg/cm}^2$ por 59 días calendarios es a partir del 13 de setiembre hasta el 10 de noviembre de 2019, cabe señalar que el tiempo y las cantidades de entrega de dicho material será de acuerdo al requerimiento de los técnicos responsables de la obra; ii) La ampliación de plazo para la entrega del concreto premezclado $F_c=210\text{Kg/cm}^2$ por 59 días calendarios, está en función de la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por 59 días calendario que son desde el 13 de setiembre hasta el 10 de noviembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 036-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP, de fecha 13 de setiembre de 2019, el supervisor de planta solicita la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 015-2019-MPM, por a causal de aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2019-MPM/A, del proyecto denominado: “**Mejoramiento del servicio vial del acceso al sector tipinillo, del distrito de Moyobamba – Provincial de Moyobamba – Departamento de San Martín**”, con Código Unificado N° 2427837; la cual concluye y recomienda lo siguiente: i) Cabe indicar que la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 015-2019-MPM, que establece la adquisición del concreto Premezclado $F_c=210\text{Kg/cm}^2$, será concordante con la ampliación de plazo N° 05, aprobado, es decir que el periodo ampliado de dicho contrato será del 13 de setiembre de 2019 al 10 de noviembre de 2019, dado que la partida relaciona a este tipo de concreto tiene como fecha termino de vaciado el día 10 de noviembre de 2019; a) vigas y columnas (fecha de término de vaciado 10 de noviembre de 2019) ii) se concluye que la solicitud de ampliación de plazo para la entrega del concreto $F_c=210\text{Kg/cm}^2$, por 59 días calendarios está en función a la resolución de alcaldía N° 618-2019-MPM/A, que aprueba la ampliación de plazo N° 05; iii) Se recomienda que la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 015-2019-MPM, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, contabilizando desde el 13 de setiembre de 2019 al 10 de noviembre de 2019, vía acto resolutorio, cuyo sustento técnico y legal esgrimido en el presente informe;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1431-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 2175-2019-MPM-GDT, ambas de fecha 13 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente declaran procedente y solicitan la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 02 del contrato N° 015-2019-MPM**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 630-2019-MPM/A

por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, contabilizando a partir del 13 de setiembre de 2019 al 10 de noviembre de 2019; cuyo contrato corresponde al Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”, con Código Unificado N° 2427837; de conformidad con el Informe N° 036-2019-MPM/SGEPyOP/CMMS/SP y en relación con la Carta N° 248-2019-MPM-CAPC/SO;

Que, con proveído de Gerencia Municipal, donde se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 015-2019-MPM, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837; por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, contabilizando a partir del 13 de setiembre de 2019 al 10 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias en merito a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al solicitante, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

